





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 180 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 7 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ JUNTA DE VECINOS N° 7 POBLACIÓN ARTURO ACHARÁN I, DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **30 OCT. 2017** 00000474

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta N° 625, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) Decreto Exento N° 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento N° 19 (V. y U.) de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Ordinario N° 2.064, de fecha 31 de agosto de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita otorgar prórroga de vigencia de 7 subsidios PPPF de Comité Junta de Vecinos N° 7 Población Arturo Acharán I, de la comuna de Mariquina.
- m) Tabla de antecedentes de Comité Junta de Vecinos N° 7 Población Arturo Acharán I, de la comuna de Mariquina.
- n) Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006.
- o) Resolución Exenta N° 2.977, de fecha 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- p) Resolución Exenta N° 5.082, de fecha 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba Nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.
- q) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Por medio de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 7 beneficiarios del Programa de

Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité Junta de Vecinos N° 7 Población Arturo Acharán I, de la comuna de Mariquina, Código Proyecto N° 126.258. En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Jeannete Abello Herrera	10.159.771-7	NM2 N° ST2-2016-270961
2	Delmira del Carmen Aravena Arévalo	7.121.511-3	NM2 N° ST2-2016-270956
3	María Elena Colicoy Neculqueo	9.060.847-9	NM2 N° ST2-2016-270960
4	Sara del Carmen Delgado Torres	8.194.964-6	NM2 N° ST2-2016-270953
5	Ernesto Edgardo Henríquez Medina	9.629.394-1	NM2 N° ST2-2016-270951
6	Pedro Javier Peña González	11.591.233-K	NM2 N° ST2-2016-270963
7	Luz Marina Salgado Toledo	10.600.850-7	NM2 N° ST2-2016-270966

- 2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, expresa en su numeral 4 (Causal de solicitud), lo siguiente: *"Comité Junta de Vecinos N° 7 Población Arturo Acharán, de la comuna de Mariquina, integrado por 23 familias del PPPF Título II, para el cual la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., solicita prórroga de vigencia para 7 certificados de subsidio y en necesidad de plazos, se solicita aumento de vigencia para los siguientes beneficiarios: (...). Al día de hoy, las obras correspondientes al Comité (...) "se desarrollan normalmente existiendo retrasos considerables por malas condiciones climáticas y retrasos en entrega de ventanas termopanel por parte de los proveedores, y la poca disponibilidad de tiempo por parte de los beneficiarios en las viviendas. A la fecha los trabajos se encuentran ejecutadas en un 98% el avance de las obras".*
- El referido Ordinario manifiesta en su numeral 5 (Tipo de solicitud), lo siguiente: *"Prórroga y/o aumento del plazo de vigencia del certificado de subsidio según Art. 38 letra d) del D.S. N° 255, "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar SERVIU". Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*
- Finalmente, en su numeral 7 (Nuevo plazo solicitado), el Ordinario indicado en la letra l) de los vistos precisa: *"180 días. Considerando el tiempo para el desarrollo de las gestiones administrativas, ejecución de obras pendientes y curso de estados de pago una vez terminadas las obras".*
- 3° El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".*
- 4° De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".*
- 5° De lo informado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario individualizado en la letra l) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 98%, al día 31 de agosto de 2017, en concordancia a lo informado por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., según Tabla de Antecedentes mencionada en la letra m) de los vistos.
- 6° De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se cita el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".*
- 7° De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 7 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos N° 7 Población Arturo Acharán I, de la comuna de Mariquina, vencieron con fecha 24 de agosto de 2017.
- 8° Que, en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 7 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de 7 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos N° 7 Población Arturo Acharán I, de la comuna de Mariquina, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Jeannete Abello Herrera	10.159.771-7	NM2 N° ST2-2016-270961
2	Delmira del Carmen Aravena Arévalo	7.121.511-3	NM2 N° ST2-2016-270956
3	María Elena Colicoy Neculqueo	9.060.847-9	NM2 N° ST2-2016-270960
4	Sara del Carmen Delgado Torres	8.194.964-6	NM2 N° ST2-2016-270953
5	Ernesto Edgardo Henríquez Medina	9.629.394-1	NM2 N° ST2-2016-270951
6	Pedro Javier Peña González	11.591.233-K	NM2 N° ST2-2016-270963
7	Luz Marina Salgado Toledo	10.600.850-7	NM2 N° ST2-2016-270966

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MMH/am



MARIO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento Planes y Programas Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

